

12. Legislación laboral.—El contrato de trabajo.—Ordenanza de Trabajo para la industria de la Construcción, Vidrio y Cerámica.—Convenios Colectivos Sindicales y Tablas de Rendimientos mínimos.

13. Ley del Régimen Jurídico de la Administración del Estado.—Competencia de los órganos de la Administración.—Disposiciones y resoluciones administrativas.—Responsabilidad del Estado y de sus autoridades y funcionarios.—Conflictos jurisdiccionales y de atribuciones.

14. Ley de Procedimiento Administrativo.—Ámbito de aplicación.—Iniciación, tramitación y resolución del procedimiento administrativo.—Los recursos en vía administrativa.—Procedimientos especiales.

15. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Trámites previos a la interposición del recurso.—La declaración de lesividad.—Procedimiento contencioso-administrativo.

16. La Administración Central.—Órganos Superiores de la Administración Central en España.—Jefatura del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno. División ministerial española.

17. El Presidente del Gobierno.—El Vicepresidente.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Los Directores generales y Secretarios generales.—Técnicos: Sus atribuciones.—Órganos administrativos de la Planificación Económica.

18. Organización Administrativa y competencia del Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Política Interior y Asistencia Social.—El Servicio Nacional de Auxilio Social: Naturaleza y dependencia del Ministerio de la Gobernación.

19. Órganos locales de la Administración Central: Los Gobernadores civiles.—Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno.—Otros órganos locales de la Administración Central: En particular, las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

20. La Provincia: Su función en el régimen local español.—Organización y competencias de las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales.—Problemática actual de las Diputaciones.

21. El Municipio: Su naturaleza y funciones.—Mancomunidades y Agrupaciones.—Entidades locales menores.—Los problemas del Municipio en España.

22. El Servicio Nacional de Auxilio Social: Organización, funcionalidad y sector asistencial que cubre.

23. La Ley de Entidades Estatales Autónomas.—Aplicabilidad al Servicio Nacional de Auxilio Social, como órgano de la Administración Institucional. Examen de esta normativa.

24. La burocracia en los Estados modernos.—Estructura de la burocracia en España.—Estudio de la regulación de los funcionarios civiles del Estado.

25. Los funcionarios públicos: Concepto.—Clases de funcionarios públicos.—Los funcionarios de los Organismos Autónomos.—Su regulación: El Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos.—Órganos de dirección y gestión en materia de personal de los Organismos Autónomos.

26. Funcionarios de carrera propios de los Organismos Autónomos: Concepto y clases.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.—Selección, formación y perfeccionamiento. Provisiones de puestos de trabajo.—Situación administrativa e incompatibilidades.

27. Contenido de la relación funcional.—Derechos de los funcionarios de los Organismos Autónomos.—Deberes de los funcionarios.—Su regulación económica.—Los funcionarios de empleo.

28. La responsabilidad de las autoridades y los funcionarios. Personas responsables.—Faltas disciplinarias.—La sanción.—Extinción de la responsabilidad.—El procedimiento disciplinario: Estudio de sus fases.—Tribunales de honor.

29. La Seguridad Social de los funcionarios.—Régimen de clases pasivas.—Mutualidades.

SEGUNDO GRUPO

30. Las actividades del Estado en materia de educación, sanidad, Seguridad Social, asistencia social, vivienda y urbanismo.

31. Los Seguros Sociales. Su concepción como servicio público. Seguros especiales y Derecho del Trabajo.

32. La Asistencia Social como servicio público: Concepto. Caracteres: El derecho al socorro. Organización. Prestaciones.

33. Asistencia Social periférica: Gobiernos Civiles. Secciones de Asistencia Social. Juntas Provinciales de Asistencia Social.

34. Asistencia Provincial y Municipal: Estructura y funcionamiento.

35. Centros asistenciales del Servicio Nacional de Auxilio Social.

36. Confección y programación de las necesidades de residencias y clubs de ancianos.

37. Confección y programación de las necesidades de guarderías infantiles.

38. Confección y programación de las necesidades de centros de juventud en régimen abierto y cerrado.

39. Centros de asistencia y educación especial para subnormales.

40. Centros de asistencia y educación especial para deficientes físicos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Logroño por la que se anuncia concurso-oposición para proveer dos plazas de Capataz de Cuadrilla, vacantes actualmente en la plantilla de esta provincia.

Esta Jefatura, debidamente autorizada por resoluciones del ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas, de fecha 18 de septiembre del corriente año, convoca concurso-oposición libre para proveer una plaza de Capataz de cuadrilla y concurso-oposición restringido entre el personal de la categoría inmediata inferior para proveer otra plaza de Capataz de cuadrilla, vacantes ambas en la plantilla de personal de Camineros del Estado de esta provincia.

Dichos concursos de ámbito nacional se convocan y celebrarán en la forma y condiciones previstas en los artículos 16 a 24 del vigente Reglamento orgánico del cuerpo de Camineros del Estado de 13 de julio de 1961, y rigiéndose por las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes a la plaza por turno libre deberán reunir las condiciones siguientes:

- Aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico de los facultativos que determine la Jefatura.
- Haber cumplido el servicio militar, bien en activo o en servicios auxiliares o estar declarado exento de su prestación.

Los aspirantes a la plaza por turno restringido deberán reunir las condiciones siguientes:

- Pertenecer al cuerpo de Camineros del Estado, con la categoría de Caminero con un año de antigüedad en la misma el día que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Segunda.—En las pruebas a realizar para resolver los concursos libre y restringido referenciados, se exigirá:

- Poseer conocimientos elementales de los materiales que se emplean en la construcción de carreteras y otras anejas, de su empleo y medición: nociones de replanteos, arbolado, señalización, recuentos de tráfico, de manejo y empleo de máquinas y elementos para actos de trabajo.

b) Toner dots de mando suficientes para ejecutar, al mando de una cuadrilla de Camineros, de los trabajos materiales de construcción y reparación de obras.

- Conocer el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

Tercera.—Se fija el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud, mediante instancia, debidamente reintegrada dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, a través de la Jefatura Provincial de Carreteras de la provincia en que reside el interesado, en la que se hará constar: nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, número del documento nacional de identidad, profesión u oficio, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

Igualmente presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue, el aspirante.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia la relación de los aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios, día, hora y lugar a celebrar, así como la composición del Tribunal que haya de juzgar los exámenes.

Quinta.—Los aspirantes aprobados residirán en los grupos de viviendas para Camineros en Calahorra y Santo Domingo de la Calzada.

Logroño, 5 de octubre de 1973.—El Ingeniero Jefe.

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Alicante por la que se convoca oposición libre para cubrir dos plazas de Celadores-Guardamuelles.

Vacantes dos plazas de Celadores-Guardamuelles en la plantilla del personal meramente auxiliar de la Junta del Puerto de Alicante y de conformidad con el Estatuto Reglamentario del Personal Administrativo, Técnico-Auxiliar, meramente Auxiliar Subalterno, de las Juntas de Puertos, de 23 de julio de 1953, y la Reglamentación para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.ª d) del Estatuto de Personal de Organismos Autónomos, se ha resuelto cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan dos plazas de Celadores-Guardamuelles, de la plantilla del personal meramente Auxiliar de esta Junta del Puerto, investidas de la condición de Agentes de la Autoridad.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Dichas plazas están reglamentadas por el Estatuto Reglamentario del Personal Administrativo, Técnico-Auxiliar, meramente Auxiliar y Subalterno de las Juntas de Puertos, de 23 de julio de 1953.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir están determinados en el Estatuto Reglamentario de 23 de julio de 1953, según modificación aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1970.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso obtengan, con cualquier otro de la Administración Centralizada o autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las pruebas que se detallan en la norma 6.1.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los veintitrés años de edad.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Tener una estatura no inferior a 1,65 metros.
- e) Haber cumplido sus deberes militares con excelente hoja de servicios.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función y un perfecto estado de salud y poseer las dotes físicas necesarias para efectuar un trabajo al aire libre, diurno y nocturno, en la proximidad del mar, así como la capacidad atlética necesaria para efectuar cualquier servicio de vigilancia y policía. Serán rechazados los que no reúnan estas condiciones o presenten defectos físicos apreciables a simple vista.

Para acreditar este requisito se efectuará un examen médico y físico, previo a las pruebas selectivas, por facultativos designados por la Junta.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar, además de sus circunstancias personales, lo siguiente:

- a) Manifestar expresa y detalladamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Los aspirantes consignarán en las solicitudes su documento nacional de identidad.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto de Alicante.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta del Puerto de Alicante, plaza Puerta del Mar, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen.

No se exigirán derechos de examen.

3.6. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Junta aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión del documento nacional de identidad de los interesados.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, con expresión del documento nacional de identidad de los interesados.

4.5. Recursos contra la definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de treinta días.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Composición del Tribunal calificador.

a) El Tribunal calificador estará presidido por el Presidente de la Junta del Puerto, y serán Vocales: El Director y el Secretario de la Junta del Puerto de Alicante y un representante de la Dirección General de la Función Pública. El Presidente, Director y Secretario serán sustituidos por aquellos a quienes reglamentariamente corresponda, designándose un Vocal suplente para sustituir al representante de la Dirección General de la Función Pública.

b) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

5.2. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

Las pruebas selectivas serán:

- a) Realización de un ejercicio de escritura al dictado.
- b) Ejercicio de aritmética consistente en resolver operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros y decimales.
- c) Contestar por escrito a preguntas relativas a las normas de Policía del Puerto.

6.2. Comienzo.

Las pruebas selectivas se iniciarán dentro de los ocho meses de la convocatoria. El comienzo se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se determinará mediante sorteo, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamiento.

Se efectuará un único llamamiento.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

Los sucesivos ejercicios se anunciarán en el tablón de avisos de la Junta del Puerto de Alicante.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán calificados de cero a diez puntos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará una relación por orden de puntuación de los opositores, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la lista de aprobados a la Junta del Puerto de Alicante que hará los nombramientos de acuerdo con lo que dispone el apartado pl del artículo 7.º de la Ley de Juntas de Puertos de 20 de junio de 1969.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

1. Certificación del acta de nacimiento.
2. Certificación negativa de antecedentes penales.
3. Documentos en que consten sus servicios militares.
4. Tres fotografías del interesado, tamaño mínimo de 9 por 12, de cuerpo entero.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias constar en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la Junta formulará propuesta de nombramientos según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos.

Aprobada por la Junta del Puerto la propuesta de nombramientos formulada por el Tribunal, se procederá a efectuar éstos por el Presidente del Organismo conforme a lo dispuesto en el apartado bl. 7, del artículo 8.º del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

Para los aspirantes aprobados que hayan de ocupar las plazas de Celadores-Guardamuelles, investidas de la condición de

Agentes de la Autoridad y Guardas Jurados, por el Presidente de la Junta se efectuará la oportuna propuesta previa de nombramiento por el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia.

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, entendiéndose que renuncian a la plaza en el supuesto de que no lo verifiquen dentro del expresado plazo.

12. RECURSOS

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Alicante, 3 de octubre de 1973.—El Presidente, José María Paternina.—El Secretario, Fernando Corral.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de septiembre de 1973 referente al cargo de Presidente del Tribunal de las oposiciones a la cátedra de «Urología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Presentado recurso de reposición contra la Orden de 22 de mayo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio), por la que se nombró el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para provisión de la cátedra de «Urología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid y estimando atendibles las razones expuestas en el mismo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar nuevo Presidente titular del indicado Tribunal al excelentísimo señor don Rafael Bagueña Candela, Rector de la Universidad de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición a la Cátedra de «Colorido y Composición», de la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Jorge», de Barcelona.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición a la cátedra de «Colorido y Composición», de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, convocado por Orden ministerial de 7 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril).

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del expresado concurso-oposición:

Admitidos

Arnal Navarro, don José.
Artal Martínez, don Fernando.
Barambio Muñoz, doña Rosa María.
Campuzano Moreno, don Esteban.
Esteban Ramón, don Luis.
Falco Colondrina, don Pedro.
Galía Adell, don Narciso.
García Martín, don Manuel.
González del Real, don Rafael.
Llácer Pellicer, doña María Teresa.
Manzano Román, don Francisco.
Mataix y Cabrera, don Miguel.
Muxart Domenech, don Jaime.
Navarro Sorigué, don Salvador.
Ortega Ruiz, don Manuel.
Ortiz Gómez, don Angel Luis.
Paricio Latasa, don Alvaro.